



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2026-0001-R

Cuenca, 09 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**SUBSECRETARIA ZONAL 6
EL SUBSECRETARIO ZONAL 6**
Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidos en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);

Que, en su artículo 226 Ibídem establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. ";

Que, el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, en el Registro Oficial No. 140-4S del 07 de octubre de 2025, se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2026-0001-R

Cuenca, 09 de enero de 2026

través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, debidamente publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, del 28 de octubre de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, el inciso tercero del artículo 64, ibidem, establece: " Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-24-18-ACU del 12 de julio de 2024, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, expidió la “NORMATIVA INTERNA PARA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”; mismo que en su artículo 4, establece: “Artículo 4.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y reformas. – Desde la recepción del PAC, corresponde a los siguientes servidores públicos dentro del ámbito de sus atribuciones, aprobar, disponer y publicar el PAC en el plazo de cinco (5) días: ...3. A los Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales en el ámbito de sus competencias. En armonía con el Ordenamiento jurídico vigente, los prenombrados servidores, en ejercicio de potestad estatal, están facultados para conocer y aprobar cualquier reforma al PAC.”;

Que, con Memorando Nro. MIT-ADM-MOR-2026-8-ME, del 08 de enero de 2026, el Ing. Pablo Vargas Rivas, Analista Administrativo Provincial, remite al señor Director Distrital el borrador del PAC 2026, para su revisión y aprobación, así como se disponga la elaboración de la resolución publicación en el Portal de Contratación



Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2026-0001-R

Cuenca, 09 de enero de 2026

Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DDMS-2026-45-ME, del 08 de enero de 2026, el Ing. Edgar Vallejo Barahona, Director Distrital de Morona Santiago, dispone elaborar el temporal de la resolución de publicación del Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Dirección Distrital de Morona Santiago-MIT, considerando que el mismo, debe ser publicado de forma obligatoria, dentro de los quince (15) días del mes de enero del 2026.;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Distrital 14D01C05 –Macas - Morona Santiago – MIT, para el año 2026, según detalle adjunto en el Memorando Nro. MIT-ADM-MOR-2026-8-ME, del 08 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Pablo Vargas Rivas, Analista Administrativo Provincial de Morona Santiago.

Art. 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución, que contiene el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Dirección Distrital 14D01C05 –Macas - Morona Santiago – MIT.

Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución al funcionario responsable del portal de compras públicas y más servidores públicos competentes de la Dirección Distrital del MIT de Morona Santiago.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suarez

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 6 ENCARGADO

Referencias:

- MIT-DDMS-2026-45-ME

Anexos:

- pac_con_esigef_(1)0637960001767880594.xls
- mit-ddms-26-1-cir0268767001767880595.pdf
- mit-finan_mor-2026-1-me-10611658001767880595.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef_(1)0955354001767880594.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Pablo Oswaldo Vargas Rivas
Analista Administrativo Distrital

ea/ev